

**ADDENDUM N° 06
AL CONTRATO DE CONCESIÓN SPTN-003-99-CONT**

Conste por el presente documento el Addendum N° 06 al CONTRATO DE CONCESION SPTN-003-99-CONT, que celebran las siguientes partes contratantes:

1. La CORPORACION PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACION COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA - CORPAC S.A. con RUC N° 20100004675, debidamente representada por su Gerente General (e) Señor LUIS FELIPE VALLEJO LEIGH, identificado con DNI N° 07844781, facultado según Acuerdo de Directorio N° 004-2129-2008, en adelante **CORPAC**; y,
2. PETROLEOS DEL PERÚ - PETROPERU S.A., con RUC N° 20100128218, debidamente representada por su Gerente de Operaciones Comerciales, señor LUIS LEM ARCE, identificado con DNI N° 10148345, según poder inscrito en el Asiento C-00070 de la Partida N° 11014754 del Registro de Personas Juridicas de Lima, en adelante **EL CONCESIONARIO**.

Ambas partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 16 de marzo de 2000, **CORPAC** y **EL CONCESIONARIO** suscribieron el Contrato de Concesión SPTN N° 003-99-CONT; en adelante **EL CONTRATO**, cuyo objeto fue otorgar en concesión el servicio de suministro de combustible de aviación en el Aeropuerto de Tacna; entregándose para ese fin a **EL CONCESIONARIO** un área de terreno de 5,006.00 m², ubicada en la Zona Norte del Aeropuerto Internacional Coronel FAP "CARLOS CIRIANI SANTA ROSA".

Mediante Addendum N° 05, se acordó ampliar el plazo de vigencia de **EL CONTRATO** hasta el 31 de diciembre de 2008.

Con fecha 10 de diciembre de 2008, mediante Carta N° DIST-1186-2008, **EL CONCESIONARIO** solicitó a **CORPAC** ampliar la vigencia de **EL CONTRATO**.

Mediante el Oficio N° 39/2008/CPI-AER/PROINVERSIÓN de fecha 4 de julio de 2008, PROINVERSION ha dado instrucciones de obligatorio cumplimiento que disponen que los Contratos Comerciales correspondientes a los aeropuertos que conformarán el Segundo Grupo a ser entregado en concesión; dentro de los cuales se encuentra el Aeropuerto de Tacna, podrán estar vigentes hasta el 31 de diciembre del 2010.

PRIMERA: OBJETO DEL ADDENDUM

Como consecuencia de lo expuesto precedentemente, **CORPAC** y **EL CONCESIONARIO**, convienen en extender el plazo de vigencia de **EL CONTRATO** hasta el 31 de diciembre de 2010.

SEGUNDA: VIGENCIA

Quedan vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Concesión SPTN N° 003-99-CONT, así como el Addendum 01, Addendum 02, Addendum 03, Addendum 04 y Addendum 05, en tanto no se opongan al presente documento.

En señal de conformidad, las partes contratantes suscriben el presente documento en la provincia Constitucional del Callao, al

20 ENE. 2009

FELIPE VALLEJO LEIGH
Gerente General (e)
CORPAC S.A.
CORPAC S.A.

LUIS LEM ARCE
Gerente
Operaciones Comerciales
Fecha: 31706
PETROPERÚ S.A.

